



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
REPORTE DE CLC POR FOLIO

Impreso el: 14-01-2020 12:01

Impreso por: CONSULTA/11L5XSSANCHEZ

RAMO EJEC: 11	UNI.EJEC: L5X	FOLIO CLC: 1422	FOLIO DEP: 69491	PROCESO: 1107906	LEYENDA: 1 DEPOSITO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO
TIPO CLC: DIRECTA	TIPO PAGO: EFECTIVA	FECHA CAPTURA: 23/12/2019	FECHA APLICACION: 27/12/2019	ESTATUS CLC: Pagada	
APL. CONT: 1	DIVISA: MXN	TOTAL DIVISA: \$5,985,600.00	TIPO CAMBIO: 1.00	TOTAL MN: \$5,985,600.00	FECHA DE PAGO: 31/12/2019
BENEFICIARIO: VME130307KT6	VIRTUALWARE MEXICO, S DE RL DE CV			CTA.BANCARIA: 014180655061943467	MEDIO DE PAGO SPEI
REF1:	REF2:			Fec REF1:	
Folio AMF:	No. OF AMF:			NU1:	

SEC	RM	UNI	CICLO	MES	GF	F	SF	PRG	AI	IPP	PP	OGTO	TG	FF	EF	PPI	IMPORTE DIVISA	IMPORTE MN	REMTE.POR PROG	REMTE. RECTIF.	FEC.PROP.PAGO	ENTIDAD FEDERATIVA
1	11	L5X	2019	12	2	5	2	0	4	E	7	33501	1	1	15	0	\$5,985,600.00	\$5,985,600.00	\$0.00	\$5,985,600.00	31/12/2019	Estado de México

90213
2



conalep

23 DIC 2019

RECIBIÓ
CAJA GENERAL

FORMATO PARA EL EJERCICIO DEL GASTO

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración

Dirección de Administración Financiera

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGP-02-F-01

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 20/12/2019

Folio No. 10213

Acuse

Tipo de Operación	Cheque ()	Transferencia ()	CLC (X)	Billete de depósito ()
-------------------	------------	-------------------	-----------	-------------------------

Cuenta Bancaria	Banco	SANTANDER	No. de Cuenta o Clabe	'014180655061943467
-----------------	-------	-----------	-----------------------	---------------------

Beneficiario	VIRTUALWARE MEXICO S DE RL DE CV						
Código de Barras		No. de empleado	DSGC				
RFC	VME130307KT6	No. de Contrato o Convenio	CAS-LP-70-2019-CON-02				
Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar
5,160,000.00	825,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,985,600.00
(CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)							
Por concepto de	PAGO DE LA FACTURA V 521 DEL 17/12/2019 CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA INMERSIVA EN PLANTELES No. DE COMPROMISO 012713						

Registro Presupuestal

Clave U.A.	7030	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	RECURSO FISCAL
Clave presupuestaria	Descripción			Importe	
11L5X2019252004 E007 33301 111500 7030	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS			5,985,600.00	
				Total	5,985,600.00

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
	- FIRMADA EN EL TRÁMITE ORIGINAL

Solicita	Autoriza
LIC. MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN Nombre y Firma	M. EN H. B. BEN DÍAZ ÁLVAREZ Nombre y Firma
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Puesto	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Puesto

VIRTUALWARE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

RFC: VME130307KT6 Régimen fiscal:(601)General de Ley Personas Morales
 NEGRA MODELO No. 133, Col. LA PERLA, CP: 53340, NAUCALPAN DE JUAREZ, DE MEXICO, MEXICO

Datos del cliente	Comprobante fiscal digital
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION (VR-) RFC: CNE781229BK4 Dirección: Calle: 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NTE , Col. LAZARO CARDENAS, CP: 52148 , METEPEC, ESTADO DE MEXICO Uso de CFD(G03)Gastos en general	Serie: V Folio: 521 Fecha y hora: 2019-12-17T11:22:21 Lugar de expedición: 53340 Forma de pago: (03)Transferencia electrónica Método de pago y Cuenta: (PUE)Pago en una sola exhibición

Enviar a:
 Dirección envío:

Vendedor:

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
2	No	VR-MX-001	SERV. IMPLM. LAB. TECNOLOGIA INMERSIVA SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE LA BORATORIOS DE TECNOLOGIA INMERSIVA BASADA EN REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA O REALIDAD MXTA PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP	0.00	2,580,000.0000	5,160,000.00
Subtotal						5,160,000.00
Descuento						0.00
I.V.A.						825,800.00
Total						5,985,800.00



CONTRATO NO. CAS-LP-70-2019-CON-02

CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 8B8E947C-C4AD-44E2-8D03-6D682A2510C6

Fecha y hora de certificación: 2019-12-17T11:22:32

Sello digital del CFDI:

AVrGAZFPpHLxf+H4pV4m6jx8K9cHIKKPLR6pyBnTr5S4//aYyALe3vKpW7XOIE2puNRVoicoZGpmVLGMXaqBN7Uxa7ZL3hN591IAP
 E7a5cBoleNVQKtPasuG1s96DB4Xpuu6r27xqaINmzGtFhnyhpqrRr0+elAnozYMQksL87RX2qZ6JgVWJaxZrMb0B6IJH6MwV9wVvk

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

0000100000040722294

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000501960426

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

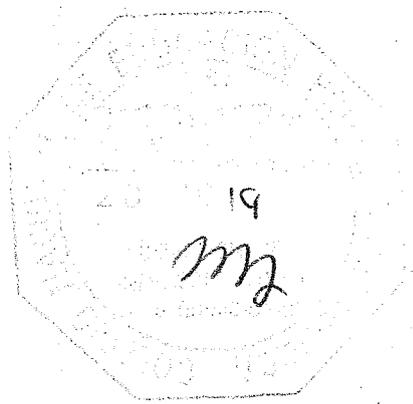
||1.1|8B8E947C-C4AD-44E2-8D03-6D682A2510C6|2019-12-17T11:22:32|TSP080724QW6|
 AVrGAZFPpHLxf+H4pV4m6jx8K9cHIKKPLR6pyBnTr5S4//aYyALe3vKpW7XOIE2puNRVoicoZGpmVLGMXaqBN7Uxa7ZL3hN591IAP
 E7a5cBoleNVQKtPasuG1s96DB4Xpuu6r27xqaINmzGtFhnyhpqrRr0+elAnozYMQksL87RX2qZ6JgVWJaxZrMb0B6IJH6MwV9wVvk
 QSDnx+s2H3A7h+n59sib1OpL1yHDxBKaplzbu4UjhjDsgRB/XY71setsVV3Rfr89v5oX1uYNC2vGwN6VdIHwbJVSYPFN+CoHv

Sello digital del SAT:

oO/PBojf9qo5fk3bIk5UYB+UOK1Y+DcYDXf++UgmiZfdDVqBLW/gDfkr7wCJkhrSBN7IK1Nnd+boB01i4AaZH7UMTcyhUePUS1h
 938SKf5ck3z5+QSW/qDCAe9AD+Jfqa0M9YJwmmE04rnZFojw2HMtru44Clrx/rTOIOs8Jr+vs/BkhsXICBqKuFEAQJtnEFLQnGW



Se recibió a entera satisfacción el bien o servicio, por lo que esta Unidad Administrativa será responsable de la guarda y custodia de la documentación así como de los trámites realizados en cumplimiento a las cláusulas del contrato, considerando procedente el trámite de pago.



```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="AVrGAZFpHLxf+H4pV4m6jx8K9cHIKKPLR6pyBuTr5S4//aYyALe3vKpW7XOie2puNRVoicoZGpmVLGMXaqBN7Uxa7ZL3hN591IAPE7a5cBoleNVQK
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
LugarExpedicion="53340" MetodoPago="PUE" TipoDeComprobante="I" Total="5985600.00" Moneda="MXN" SubTotal="5160000.00"
Certificado="MHGUzCCBDugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDcyMjlyOTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbC
NoCertificado="0000100000040722294" FormaPago="03" Fecha="2019-12-17T11:22:21" Folio="521" Serie="V" Version="3.3"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="VIRTUALWARE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V." Rfc="VME130307KT6"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="G03"/>
  + <cfdi:Conceptos>
  + <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="825600.00">
  + <cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

VIRTUALWARE FACTURA V521 17/12/2019 CAS-LP-70-2019-CON-02

D

Dzoara Sarasuadi Garcia Carbajal
Jue 19/12/2019 03:50 PM
Facturas CONALEP v



Factura del Servicio de Labor... 44 KB	XML de Factura del Serv. de L... 5 KB
---	--

2 archivos adjuntos (94 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA Oficinas Nacionales



Dzoara Sarasuadi Garcia Carbajal
Administrativo Técnico Especialista

Calle 16 de Septiembre 147 Norte,
Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. C.P. 52148
Teléfono: 55 54803700, 722 2710800 Ext. 2446
www.gob.mx/conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

De: Mauricio Romero Diaz <mromero@conalep.edu.mx>
Enviado: jueves, 19 de diciembre de 2019 12:58 p. m.
Para: Dzoara Sarasuadi Garcia Carbajal <dgarcia@conalep.edu.mx>
Asunto: PDF Y XML DE FACTURAS

Hola Dzoara, te envié los electrónicos de las Facturas a ingresar para el pago del Servicio..

Saludos..!!!!!!

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
FORMATO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS

DIA-AP01C-PO-01-F007

Unidad Administrativa: DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS Número de Hoja: 1/1

Número de Contrato: CAS-LP-70-2019-CON-02 Fecha de elaboración: 16/12/2019

Nombre del Proveedor: VIRTUALWARE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. No. de Referencia: DCTA.1.0492.2019

Descripción del Servicio: LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA INMERSIVA, BASADA EN REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA O REALIDAD MIXTA PARA LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP. (PARTIDA 2)

Vigencia del contrato	Fecha de entrega del Servicio	Número de la exhibición que se libera	Monto de la exhibición que se libera	Número de factura y/o recibo de honorarios	Productos Recibidos	Dictamen
DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 14 DE DICIEMBRE DEL 2020	15 DE DICIEMBRE DEL 2019	Única Exhibición (FINIQUITO)	\$5,985,600.00	V 521	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: *EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE *UN CAMPO DE VISIÓN PARA USUARIO, MINIMO DE 80° *RESOLUCIÓN MINIMA DE 1080 P O SUPERIOR *FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN ALTA, RANGO DE 60 HZ A 95 HZ *ÓPTICA CON AL MENOS 2 LENTES POR OJO *LENTE O HEADSET DE REALIDAD VIRTUAL *GAFAS CON PANTALLA INCORPORADA *CARCASAS O GAFAS DE RV MÓVIL *SEGUIMIENTO DE POSICIÓN Y ORIENTACIÓN *VISIÓN ESTEREOSCÓPICA	CUMPLE

JAVIER GONZÁLEZ JARAMILLO
 COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN

IVÁN FLORES BENÍTEZ
 DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

Nombre, firma y puesto del responsable de la revisión del servicio

Nombre, firma de la Unidad Administrativa



**Reevaluación de Proveedores de bienes y/o servicios
Para Oficinas Nacionales y/o Colegios Estatales (cuando aplique)
Requisito 7.4.1 de la Norma ISO 9001:2008**

EVAPRO-FO-02

Unidad administrativa: DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS	Fecha de Elaboración: 16 DE DICIEMBRE DEL 2019
Proveedor: VIRTUALWARE MEXICO, S. R.L. DE C.V.	
Referencia: CAS-LP-70-2019-CON-02	
Descripción del bien o servicio: LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA INMERSIVA, BASADA EN REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA O REALIDAD MIXTA PARA LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP.	
Periodo de ejecución del servicio o entrega de los bienes: 15 DE DICIEMBRE DEL 2019	

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN		Cumple		NO APLICA
		Si	No	
La ejecución del servicio o la entrega de los bienes fue dentro de la fecha pactada	En tiempo	X		
	En forma	X		
Se cumplieron las especificaciones técnicas del servicio o los bienes de acuerdo a lo solicitado		X		
Se dio cumplimiento a las garantías señaladas en la solicitud		X		
Se proporcionó el soporte técnico requerido	En tiempo	X		
	En forma	X		
Se entregaron los productos	En tiempo	X		
	En forma	X		
Observaciones:				

Evaluación general del proveedor:

- Excelente (x) Si cumple con todos los criterios.
- Regular () Si no cumple con uno de los criterios
- Deficiente () Si no cumple con más de uno de los criterios

Javier González Jaramillo
Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente.-

Para garantizar por Virtualware México S de RL de CV., con domicilio en Av. Ignacio Allende No. 11, San Mateo Tecoloapan, 52920, Atizapán de Zaragoza, México, la calidad, buena ejecución y cualquier otra responsabilidad derivada de los bienes y/o servicios adquiridos amparados bajo el contrato (cas-lp-70-2019-con-02) de fecha 6 de diciembre de 2019, celebrado en el Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica, representada por la M. En H. P. Belén Díaz Álvarez en su carácter de Directora De Infraestructura Y Adquisiciones, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,091, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público no. 121, de la Ciudad de México, licenciado Amando Mastachi Aguario. Relativo al servicio de implementación de laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles del Sistema Conalep, que se especifican en la cláusula primera del contrato. Así como en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados o ejecutados a través de los convenios y modificaciones a dicho contrato, cuyo monto total ejercido es la cantidad de monto de \$5,985,600.00 (cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos. 00/100 M.N.). Iva incluido.

La vigencia de esta garantía será del 15 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020, más un periodo de 90 días naturales, al término del cual de no haber inconformidad del CONALEP, dejará de surtir efectos legales correspondientes. En caso de presentar defectos que resulten en los bienes y/o servicios mal ejecutados o cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido en la realización o ejecución de los mismos. Derivadas del contrato, el CONALEP deberá comunicarlo de inmediato y por escrito al proveedor. Esta garantía continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades a que haya lugar.

VIRTUALWARE MÉXICO S de RL de CV, expresamente declara:

La presente garantía de expide de conformidad con la "ley" y su "reglamento".

Que la presente garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato de referencia sus convenios, modificaciones y la recepción formal de los bienes y/o servicios.

La presente garantía permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Atentamente
Virtualware México, S de R.L. de C.V.



Sergio Ramírez Rivera
Representante Legal





Asesguradora Aserta, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3177-04906-1
 Código de Seguridad: Lb5WRsu
 Folio: 2753114
 Monto de la fianza: \$598,560.00
 Monto de este movimiento: \$598,560.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Diciembre de 2019 Moneda: MXN
 Movimiento: Emisión Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
 Fiado: VIRTUALWARE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 Ante COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

POR \$598,560.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: VIRTUALWARE MEXICO S DE RL DE CV, CON R.F.C. VME130307KT6 Y DOMICILIO IGNACIO ALLENDE NO. 11, SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO MEX 52920 EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: CAS-LP-70-2019-CON-02 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2019, CON IMPORTE DE \$5,985,600.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). RELATIVO A: "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA INMERSIVA BASADA EN REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA O REALIDAD MIXTA PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP" CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,091, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO J. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 Bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

Firma Digital Serie Certificado: 00000100009800011776, Presiador de Servicios de Certificación: Cerebos SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 A1BW HHUK 19

E/R XX-XII-MMXIX V.1



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
 Grupo Financiero Aserta
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3177-04906-1
 Código de Seguridad: Lb5WRsu
 Folio: 2753114
 Monto de la fianza: \$598,560.00
 Monto de este movimiento: \$598,560.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Diciembre de 2019 Moneda: MXN
 Movimiento: Emisión Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
 Fiado: VIRTUALWARE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 Ante COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar sellos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NOFIRMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

Firma Digital Serie Certificado: 0000010000990001178; Prestador de Servicios de Certificación: Cerecoban SA de CV
 KIDmim0U13b-XH4d8FuxukL2x-pAA4y1B2+XEDYf33P3U4bHf-G8Xp-Af03yvdsswC133ssJp0T1d7leH2HzLzR3coH0uaon1wGcXpsalw554H-TmK8XZKfKfPPZ7Ll8kRkpbXkt8e15i0TUA==

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1BW HHUK 19

E/R XX-XII-MMXIX V.1

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- En caso de PERDIDA O EXTRAÍVIO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y exención y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguió la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesarios para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 175 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Consistencia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

Monto Total \$5,985,600.00 incluye I.V.A.

Vigencia: del 15 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020

Contrato de prestación del "Servicio de implementación de laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles del Sistema CONALEP".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA INMERSIVA BASADA EN REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA O REALIDAD MIXTA PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP Y POR LA OTRA **VIRTUALWARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. SERGIO RAMÍREZ RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-011L5X001-E108-2019**, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26 bis, fracción III, 28, fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 51 de su Reglamento, a favor del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para realizar el **"Servicio de implementación de laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles del Sistema CONALEP"**, **partida 2**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33301, presupuesto autorizado mediante suficiencia presupuestal 00000179, 01173, autorizada por la Dirección de Administración Financiera del **"CONALEP"**.

DECLARACIONES

I.- De "EL CONALEP"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

I.2. Que la M. en H. P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", como consta en el acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria SE/11-18/03.01, R, de fecha 20 de abril de 2018, expedido por el Lic. Juan Manuel Mancilla López, Secretario Técnico de la Junta Directiva de "EL CONALEP", el 25 de abril del mismo año, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018; función 1.9.1 del Manual General de Organización de "EL CONALEP", numeral 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y mediante Escritura Pública número 150,091, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121, de la Ciudad de México., facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha.

I.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **CNE-781229 BK4**.

I.5.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **calle 16 de septiembre No. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II. 1. Es una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública **No. 40,469**, de fecha 07 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. **102** del Estado de México, Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, e inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 517243-1, de fecha 26 de junio de 2014, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo A: escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 2. Su **apoderado** legal es el **C. Sergio Ramirez Rivera**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante la misma Escritura del párrafo anterior, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas, o han sido modificadas. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B": poder del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. El **apoderado** legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía número **2795020516071** expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el folio: **15100003916**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad, entre otros: El desarrollo de software, consultoría de seguridad y sistema de comunicaciones, servicios informáticos, servicios de delineación, consultoría tecnológica y la formación de materias tecnológicas.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **VME130307KT6**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Allende No. 11, San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, estado de México, C.P. 52920, mismos que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. 10.- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "Servicio de implementación de laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles del Sistema CONALEP" partida 2, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE CONALEP

SEGUNDA. "EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un monto total de \$5,985,600.00 (cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
2	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA INMERSIVA BASADA EN REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA O REALIDAD MIXTA PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP	SERVICIO	\$5,160,000.00	\$825,600.00	\$5,985,600.00

Los precios serán fijos hasta la conclusión del contrato.

Lo anterior de conformidad con la cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: El pago derivado del "Servicio de implementación de laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles del Sistema CONALEP" partida 2, se realizará de conformidad a lo siguiente:

El pago derivado del "Servicio de implementación de laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles del Sistema CONALEP" se realizará en una sola exhibición, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiere concluido a entera satisfacción de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas con la instalación y puesta en marcha de los laboratorios.

Los CFDI que al efecto presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberán de cumplir con los requisitos legales correspondientes y deberá ser remitida a Los siguientes correos electrónicos: facturas_servicios@conalep.edu.mx; facturas_cas@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx. En su solicitud de pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el CFDI correspondiente acompañada de la solicitud de servicio que "EL CONALEP" realizaron vía correo electrónico y de la orden de servicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debidamente firmada, de conformidad con el servicio, por el servidor público que ha recibido el transporte para su descarga en el punto de destino y autorizado por "EL CONALEP".

CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

Asimismo, en el expediente deberá conservarse el documento que acredite que Unidad Administrativa despachó y recibió el servicio, así como el nombre del responsable de recibir las cajas o bienes a trasladar.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales, contados a partir de la entrega del CFDI de conformidad al Anexo F, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y se encuentre debidamente requisitada y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones, en su caso.

El pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (Caja General) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

El CFDI, deberá describir los servicios de acuerdo al presente contrato, los precios unitarios, los descuentos que en su caso correspondan, el total, desglosando el impuesto al valor agregado, señalando el número de contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales vigentes, estar avalada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar a **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables,

CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

VIGENCIA

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del **15 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio.

GARANTÍAS.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **15 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020, más un periodo de noventa días naturales**, periodo en el que se realizarán los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas; cuando los productos y servicios no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;

CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

NOVENA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El **"CONALEP"** durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que el servicio cumpla con los términos y condiciones pactadas, a través del personal que designe la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Sexta de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

- a.- Si no presta los estándares del servicio dentro de la vigencia pactada.
- b.- Si no cumple con el anexo F.
- c.- Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de las pólizas.
- d.- Modifique las características de los estándares de servicio ofertado sin autorización expresa del CONALEP.
- e.- En el evento del que el licitante ganador no entregue la garantía de cumplimiento a que este obligado en términos de lo establecido en esta convocatoria.
- f.- Así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los



CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"EL CONALEP"** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA QUINTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará, con motivo de incumplimientos en la prestación de los servicios contratados, las penas convencionales siguientes:

a) Penas convencionales:

- Partida 2 En el evento de que el Proveedor realice con retraso la instalación y puesta en marcha de los laboratorios de realidad virtual de conformidad con los términos y condiciones previstos en la convocatoria, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del costo unitario del servicio contratado, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.
- En el evento de que una vez concluido el objeto principal del contrato (conclusión de los laboratorios) el Proveedor se retrase en la realización de cualquiera de las actividades previstas en el Anexo F "Especificaciones técnicas", deberá cubrir una pena convencional equivalente a \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada día natural en que no hubiere cumplido puntual y totalmente con las actividades respectivas.

Dichas penas convencionales, acumuladas no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato.

PENAS CONTRACTUALES

Se aplicarán por los daños y perjuicios generados a **"EL CONALEP"** a sus servidores públicos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y su Anexo F, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales, deducciones y penas contractuales, serán calculadas y comunicadas por la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función de los Servicios no proporcionados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente



CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose "LAS PARTES" a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta constitutiva.
- B. Poder Notarial.
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

NOTIFICACIONES.

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo relativo al presente contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre No. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Ignacio Allende No. 11, San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, estado de México, C.P. 52920.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.



2019

EMILIANO ZAPATA

CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA. El presente contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

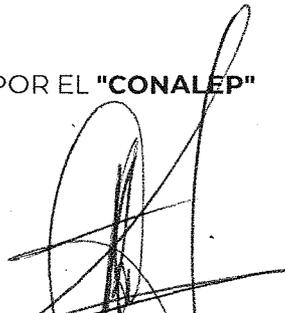
VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 6 de diciembre de 2019.

POR EL **"CONALEP"**



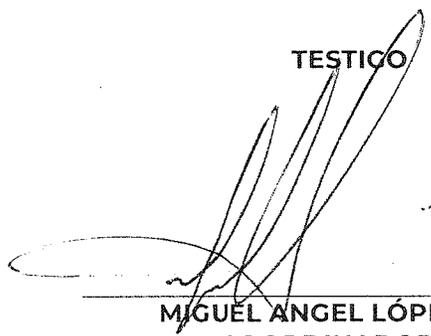
BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**



SERGIO RAMÍREZ RIVERA APODERADO
LEGAL DE VIRTUALWARE MÉXICO, S. DE R.L.
DE C.V.

TESTIGO



MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

TESTIGO



IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO
DE TECNOLOGÍAS APLICADAS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, **VIRTUALWARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 06 de diciembre de 2019.

Anexo A

Escritura Pública de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Anexo B

Poder del representante legal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...-----

SEGUNDO. El domicilio de la Sociedad será **MEXICO, DISTRITO FEDERAL.** La Sociedad podrá, no obstante, establecer oficinas, agencias, sucursales, subsidiarias y/o plantas y llevar a cabo negocios en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, así como pactar domicilios convencionales.-----

TERCERO. La duración de la Sociedad será **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva en que consten sus estatutos. La misma será disuelta en cualquiera de los casos contemplados en el Artículo Trigésimo Sexto de estos estatutos.-----

CUARTO. La Sociedad tendrá por objeto:-----

A.- La integración de proyectos propios, de terceros o asociados a terceros, relacionados con las Ciencias y Artes de la Multimedia, así como el desarrollo, producción, dirección y ejecución de proyectos televisivos, radiofónicos, cinematográficos, teatrales y multimedia; representación de talento y de derechos; producción discográfica y editorial en cualquier formato conocido o por conocer.---

B.- Realizar por cuenta propia, de terceros o asociados terceros, la presentación de servicios y asesorías que comprenden lo relativo al diseño, la publicidad, la mercadotecnia y los medios de comunicación en general, tales como: televisión, radio, videos, audiovisuales, exhibiciones, exposiciones, ferias, negociaciones, explotación de elementos de mercadotecnia, publicitarios y afines.-----

C.- La promoción, difusión, producción, reproducción, coproducción, distribución, comercialización, doblaje, adaptación, y producción en general y exhibición de obras multimedia, musicales, dramáticas, coreográficas, cinematográficas, audiovisuales, radiofónicas televisivas, teatrales, fotográficas y artísticas en general en cualquier formato conocido o por conocer, así como la dirección, realización y producción de eventos, seminarios, conferencias, exposiciones, ferias, foros nacionales e internacionales, en cualquier formato medio, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros.-----

D.- El desarrollo de software, consultoría de seguridad y sistema de comunicaciones, servicios informáticos, servicios de delineación, consultoría tecnológica, y la formación de materias tecnológicas.-----

E.- La grabación de audio y/o video en cualquier formato conocido o por conocer, por cuenta propia, de terceros o asociados terceros; La fotografía profesional, tomas de estudio, y locaciones y su revelado e impresión; el diseño y la producción de audiovisuales en cualquier formato.-----

F.- La elaboración de "scripts" o guiones técnicos o literarios para televisión, cine, teatro o audiovisuales.-----

G.- La realización de sus propios diseños o de terceros, diseños de muebles, objetos, prendas, textiles en todo tipo de materiales sintéticos o naturales para la comercialización, distribución, difusión, exploración, importación o exportación.-----

H.- El desarrollo, la investigación, generación participación, asesoría, capacitación y apoyo en la investigación de Ciencias y Artes Multimedia.-----



- I.- La distribución y venta de equipos materiales relacionados con la industria de las Ciencias y Artes de la Multimedia, que comprenden el audio, video, la animación, fotografía, diseño, realidad virtual, iluminación, proyección, edición, efectos especiales, entre otros.-----
- J.- La organización de simposia, seminarios y conferencias, talleres, cursos y programas de capacitación; Diseño, desarrollo e implementación de cursos, talleres seminarios, diplomados, sean técnicos o no, basados en competencia laboral o no; actividades de relaciones públicas y de publicidad relacionadas con las Ciencias y Artes de la multimedia.-----
- K.- Actuar como Incubadora de proyectos y negocios relacionados con las Ciencias y Artes de la Multimedia.-----
- L.- La representación de obras, artistas, talento y derechos.-----
- M.- La producción discográfica, así como la representación de derechos y de artistas relacionados.-----
- N.- La producción editorial así como su distribución y comercialización.-----
- Ñ.- La consultoría, asesoría, "coaching", planeación investigación, capacitación, diseño, desarrollo e implementación de estrategias para las mejoras prácticas, la cultura organizacional, la vinculación del factor humano, la capacidad de cambio, la efectividad y la innovación así como aquellos servicios de apoyo.-----
- O.- La producción, edición, impresión, manufactura, de todo tipo de materiales relacionadas con las Ciencias y las Artes Multimedia.-----
- P.- La obtención de permisos, concesiones, franquicias, marcas, patentes, derechos de autor, nombres y avisos comerciales que sean necesarios para la consecución de su objeto social.-----
- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----
- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, relacionadas con los objetos anteriores.-----
- b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de presentación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-----
- c).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, librar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuatro de la Ley del Mercado de Valores.-----
- d).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y/o personas morales y formar parte de ellas, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuatro de la Ley del Mercado de Valores.-----
- e).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales.-----
- f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----
- g).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

h).- La sociedad podrá obligarse solidariamente, así como construir garantías reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros.-----

i).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-----

QUINTO. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros, actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieran adquirido. -----

-----CAPITULO II-----

----- APORTACIONES, CAPITAL Y PARTES SOCIALES -----

SEXTO. El capital social de la Sociedad estará dividido en una porción mínima fija y en una porción variable; siempre estará representado por partes sociales nominativas, cuyo valor se determinará por incrementos de \$100.00 (Cien pesos moneda nacional) o sus múltiplos y dichas partes sociales serán indivisibles y transferibles de conformidad con estos estatutos. -----

El capital mínimo fijo de la Sociedad es de **\$10,000.00 (Diez mil pesos, moneda nacional.)**. La parte variable del capital no tendrá límite máximo. -----

Las partes sociales serán de suscripción libre y representarán la totalidad del capital social de la Sociedad y no estarán representadas por certificados o títulos, sino únicamente por constancias de partes sociales. -----

SEPTIMO. Cada socio tendrá únicamente una parte social y cuando realice una aportación, de acuerdo a lo señalado en el artículo siguiente de estos estatutos sociales, adquiera la parte social de otro socio o se decreta una disminución del capital social, el valor de su parte social aumentará o, en su caso, disminuirá proporcionalmente. -----

OCTAVO. Los socios podrán realizar aportaciones que pueden consistir todas en dinero, una parte en dinero y otra en especie, o todas ellas en bienes distintos al numerario y se pueden tratar de bienes materiales (muebles o inmuebles) e inmateriales, como los derechos de propiedad industrial o intelectual, de derechos personales, reales, o bien de crédito. -----

NOVENO. El capital social, ya sea en su porción fija o en su porción variable, podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea de Socios. -----

DECIMO. La reducción del capital mínimo fijo de la Sociedad podrá efectuarse mediante reforma al Artículo Sexto de estos estatutos, por resolución de la Asamblea de Socios. -----

DECIMO PRIMERO. Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital que en su caso se decreta, en proporción al monto de su aportación al capital social al acordarse el aumento. -----

Para el caso de que alguno de los socios no ejercite el derecho mencionado, los socios que hubiesen ejercitado su derecho de suscripción sobre el aumento de

capital decretado, tendrán derecho de suscribir proporcionalmente la parte que hubiera correspondido a los socios que se abstuvieron de hacerlo.

DECIMO SEGUNDO. Todo aumento o disminución al capital social deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto llevará el Gerente Único, el Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes o un Gerente designado por el Consejo de Gerentes.

DECIMO TERCERO. En ningún caso podrá la Sociedad tener menos de dos ni más de cincuenta socios.

DECIMO CUARTO. Los socios podrán ceder sus partes sociales entre sí o a terceros, gravarlas o darlas en prenda, así como admitir nuevos socios, en todos los casos, con la autorización previa y por escrito de la Asamblea de Socios.

En caso de que la Asamblea de Socios autorice la transmisión de partes sociales a terceros, los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir las partes sociales de que se trate, debiendo ejercer tal derecho dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que la Asamblea de Socios haya aprobado la transferencia.

Si más de un socio desea ejercer su derecho de preferencia para adquirir las partes sociales de que se trate, cada socio adquirirá una o más partes sociales en proporción al monto de su aportación en el capital social en tal momento.

Cada cesión o gravamen de partes sociales, así como la admisión de socios, se notificará por escrito a la Sociedad y será registrado en el Libro de Registro de Socios, en el que se hará constar el nombre del cedente, así como el nombre, domicilio, nacionalidad y participación adquirida por el cesionario y, en su caso, el nombre, domicilio y nacionalidad del beneficiario del gravamen y el tipo de gravamen.

No se registrará en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad ninguna transmisión o gravamen de partes sociales, así como la admisión de nuevos socios, si se hubiese hecho sin la autorización por escrito de la Asamblea de Socios, en cuyo caso no producirá efecto legal alguno, no será reconocida por la Sociedad y será nula.

DECIMO QUINTO. La Sociedad sólo reconocerá como socios a aquellas personas físicas o morales registradas en su Libro de Registro de Socios. También se registrará el domicilio, nacionalidad y participación de los socios. Por lo tanto, únicamente los socios registrados en el Libro de Registro de Socios tendrán derecho a percibir dividendos y votar en las Asambleas de Socios. La Sociedad no reconocerá como socios a personas físicas o morales que no estén inscritas en el Libro de Registro de Socios, ni aceptará demanda ni reclamación alguna, ni reconocerá interés alguno de terceros sobre dichas partes sociales o los activos de la Sociedad, a excepción de lo establecido por la ley.

CAPITULO III

ASAMBLEAS DE SOCIOS

DECIMO SEXTO. La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Gerente Único o en su caso, por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, si no lo hicieren, por los socios que representen, cuando menos, la tercera parte del capital social.

Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán por medio de mensajero o servicio de mensajería al domicilio de los socios registrado en el Libro de Registro de Socios de la Sociedad, con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de celebración de la asamblea, deberán contener el orden del día y especificar lugar, fecha y hora de la asamblea y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. -----

No obstante lo anterior, se considerará que una Asamblea de Socios se encuentra legalmente reunida sin convocatoria previa, si al momento de la votación se encuentra presente o representado el total del capital social. -----

El Presidente del Consejo de Gerentes o el Gerente Único presidirán las Asambleas de Socios. En su ausencia, serán presididas por la persona que designe la Asamblea de Socios de que se trate. El Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Gerentes actuará como secretario en las Asambleas de Socios y en su ausencia, la Asamblea de que se trate nombrará a la persona que desempeñará tal función. -----

DECIMO SEPTIMO. Las actas de las Asambleas de Socios serán transcritas en un libro autorizado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea. -----

DECIMO OCTAVO. Las Asambleas de Socios se reunirán en el domicilio social de la Sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio social, para discutir los asuntos señalados en el inciso I de este Artículo y en cualquier tiempo, para los demás asuntos que aquí se enumeran: ---

I.- Discutir, modificar, aprobar o rechazar el balance general, estados financieros e informe de la administración correspondientes al último ejercicio social y tomar las medidas que juzguen necesarias; -----

II.- Decidir, en su caso, respecto de la aplicación de las utilidades del ejercicio; ---

III.- Nombrar, reelegir y remover al Gerente Único o a los miembros del Consejo de Gerentes y determinar sus emolumentos; -----

IV.- Nombrar y disolver en caso de que haya, el Consejo de Vigilancia de la Sociedad; -----

V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales así como la expedición de certificados de participación; -----

VI.- Solicitar a los socios aportaciones suplementarias, en su caso, y otros beneficios; -----

VII.- Resolver sobre los asuntos contemplados en el primer párrafo del Artículo Décimo Cuarto y Décimo Noveno de estos estatutos; -----

VIII.- Aprobar la separación de alguno de los socios por las causas previstas en los incisos I, II, III y IV del artículo cincuenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

IX.- Entablar y perseguir contra los socios, Gerente Único o Consejo de Gerentes, Consejo de Vigilancia y funcionarios de la Sociedad, demandas o reclamaciones de responsabilidad por daños y perjuicios; -----

X.- La disolución de la Sociedad; -----

XI.- Aumentar y reducir el capital social mínimo y variable; -----

XII.- Cambiar el objeto de la Sociedad; -----

XIII.- Cambiar de nacionalidad a la Sociedad; -----

XIV.- Transformar a la Sociedad; -----



- XV.- Fusionar o escindir la Sociedad; -----
- XVI.- Aprobar la manera en que deberán votarse las acciones, partes sociales u otras participaciones detentadas por la Sociedad en otras sociedades o asociaciones, así como la designación de apoderados para tal efecto; -----
- XVII.- Cualquier modificación a los presentes estatutos; -----
- XVIII.- En general, acordar cualquier resolución o decidir sobre cualquier acción relacionada con la administración de la Sociedad, así como cualquier asunto de negocios que deba ser acordado por la Asamblea de Socios, de conformidad con la ley o los presentes estatutos. -----
- DÉCIMO NOVENO.** Para que una Asamblea se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social salvo que estos estatutos requieran un quórum superior. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea se instalará legítimamente si está representado cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría del Capital Social salvo que estos estatutos requieran un quórum superior. -----
- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea de Socios, sea en primera, en segunda o ulterior convocatoria, con relación los siguientes casos, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen más del 70% (setenta por ciento) del capital social de la Sociedad: -----
- Declarar o pagar dividendos, utilidades, o cualquier otro tipo de distribución o aplicación de cantidades entre los socios, ya sea de manera directa o indirecta a través de subsidiarias o de cualquier otra forma. -----
- División y amortización de partes sociales. -----
- (iii) Redimir o recomprar alguna o todas las partes sociales de la Sociedad. -----
- (iv) Cualquier (uno) fusión o consolidación en la que participe la Sociedad, (dos) la disolución, liquidación, o terminación de la Sociedad, (tres) la presentación voluntaria de una solicitud para iniciar un procedimiento de insolvencia u otro similar respecto de la Sociedad. -----
- (v) Cualquier adquisición o inversión fuera del curso ordinario de la Sociedad o por \$300,000.00 (Trescientos mil pesos, moneda nacional), así como la venta o disposición de algún activo fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad, o por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos, moneda nacional). -----
- (vi) Aprobar la contratación de uno o más créditos que conjunta o individualmente endeuden a la Sociedad en más de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos, moneda nacional). -----
- (viii) La designación o remoción del o los gerentes de la Sociedad, y la determinación de sus emolumentos. -----
- (x) Otorgar garantías reales o personales para garantizar obligaciones de terceros. -----
- (xi) Reducir o aumentar el capital social de la Sociedad. -----
- (xiii) Modificar, alterar, anular o revocar cualquier disposición contenida en los estatutos sociales de la Sociedad, incluyendo sin limitar cualquier cambio en el objeto social de la Sociedad respecto de actividades distintas a las contempladas en el artículo Cuarto de estos Estatutos Sociales. -----

(xiv) Adoptar cualquier acuerdo a efecto de llevar a cabo cualquiera de los supuestos anteriores. -----

VIGÈSIMO. Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada \$1.00. (un peso moneda nacional) de su aportación, ya que no existen partes sociales privilegiadas. -----

VIGESIMO PRIMERO. Los socios podrán asistir a las Asambleas personalmente o por apoderado. -----

VIGESIMO SEGUNDO. Las actas de las Asambleas de Socios serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea. -----

VIGESIMO TERCERO. El balance general, los estados financieros y el informe de la administración de la Sociedad deberán ser presentados a la Asamblea de Socios por el Gerente Único o por el presidente del Consejo de Gerentes o por quien la Asamblea designe, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior, sin perjuicio de que la Asamblea de Socios pueda solicitar la rendición de cuentas e informes sobre la administración de la Sociedad cada vez que lo considere necesario o conveniente. -----

VIGESIMO CUARTO. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los socios que representen la totalidad de las partes sociales tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea de Socios, siempre y cuando las resoluciones y votos se confirmen por escrito. El texto de las resoluciones deberá ser remitido a los socios por carta certificada con acuse de recibo. -----

----- CAPITULO IV -----

----- ADMINISTRACION -----

VIGESIMO QUINTO. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Único o un Consejo de Gerentes, según lo determine la Asamblea de Socios, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Gerentes estará integrado por dos Gerentes como mínimo, quienes serán nombrados, reelectos o removidos por la Asamblea de Socios. El Gerente Único o el Consejo de Gerentes percibirán los emolumentos que determine la Asamblea de Socios. -----

Los socios podrán elegir Gerentes suplentes hasta por un número igual al de propietarios, para actuar en ausencia de cualquiera de estos últimos. En caso de que la Sociedad sea administrada por un Gerente Único, deberá tener un suplente para el caso de una ausencia temporal o definitiva en tanto la persona que lo substituya sea designada y haya tomado posesión de su cargo. -----

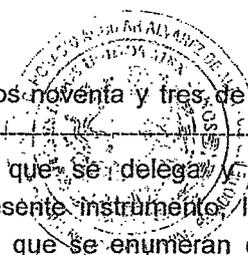
El Gerente Único o los miembros del Consejo de Gerentes serán elegidos para cada ejercicio social, pero deberán permanecer en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo. -----

El Gerente Único o el Consejo de Gerentes gozarán de las siguientes facultades:

A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal. -----

artículos once y seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y tres, de la Ley Federal del Trabajo.

iv) El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, las ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos o de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federal o ante las Juntas Accidentales o Permanentes; en consecuencia, llevarán la representación patronal de la Sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III y seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; podrán, en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades amplísimas para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y IV, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores laborales respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniones y comprometerse en árbitros para tales efectos. Los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de



México y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de éstos.

E) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F) Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales y para modificar y revocar unos y otros.

TRIGESIMO SEGUNDO. El Director General, con la autorización o ratificación del Gerente Único o Consejo de Gerentes, podrá nombrar a otros funcionarios de la Sociedad.

CAPITULO VI

CONSEJO DE VIGILANCIA

TRIGESIMO TERCERO. En caso de que la Asamblea de Socios lo considere conveniente, se creará en cualquier momento un Consejo de Vigilancia para supervisar la actuación del Gerente Único o del Consejo de Gerentes.

El Consejo de Vigilancia estará formado por cualquier número de miembros, quienes podrán ser o no socios.

El Consejo de Vigilancia estará facultado para requerir al Gerente Único o al Consejo de Gerentes cualquier información que considere conveniente o necesaria para la supervisión de la administración de la Sociedad y para elaborar recomendaciones al respecto al Gerente Único o al Consejo de Gerentes, así como supervisar la implantación de sus recomendaciones y podrá denunciar cualesquiera asuntos ante la Asamblea de Socios, a la cual podrá convocar directamente en cualquier tiempo.

CAPITULO VII

EJERCICIO SOCIAL

TRIGESIMO CUARTO. El ejercicio social correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

TRIGESIMO QUINTO. Las utilidades que arroje el balance general de la Sociedad se aplicarán de la siguiente forma:

a) Se separará un 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar la quinta parte del capital social. De la misma forma se reconstituirá dicho fondo en caso de disminución por cualquier causa.

b) Hecha la deducción anterior, el remanente se distribuirá en la forma que resuelva la Asamblea de Socios.

CAPITULO VIII

SEPARACION DE SOCIOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION

TRIGESIMO SEXTO. La Asamblea de Socios podrá rescindir el contrato social respecto de cualquier socio por los siguientes motivos:

- I. Uso de la firma o del capital social para negocios propios;
- II. Infracción a estos estatutos;
- III. Infracción a las disposiciones legales que rijan a la Sociedad;

IV. Comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la Sociedad.

TRIGESIMO SÉPTIMO. La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos siguientes:

- I. Cuando resultare legalmente imposible seguir realizando el objeto social;
- II. Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con estos estatutos y la ley;
- III. Por reducción del número de socios a menos de dos;
- IV. Como consecuencia de la pérdida de las dos terceras partes de su capital social.

TRIGESIMO OCTAVO. Una vez que se actualice cualquiera de las causas de disolución, los socios la reconocerán y pondrán la Sociedad en liquidación. La liquidación se llevará a cabo por uno o más liquidadores designados por la Asamblea de Socios.

TRIGESIMO NOVENO. El o los liquidadores tendrán las siguientes facultades:

- I. Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;
- II. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba;
- III. Vender los bienes de la Sociedad;
- IV. Distribuir el remanente entre los socios, en proporción a sus partes sociales, después de pagadas todas las deudas de la Sociedad;
- V. Practicar el balance final de liquidación que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea de Socios y posteriormente ser depositado en el Registro Público de Comercio;
- VI. Obtener el certificado de cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, una vez concluida la liquidación.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los socios suscriben y pagan la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos, moneda nacional) por concepto de capital fijo de la Sociedad, en la siguiente forma y proporción:

Socio	CAPITAL SOCIAL	
	Participación	Capital
Virtualware 2007 S.A.	51%	\$5,100.00
Digito Multimedia, S.A. de C.V.	49%	\$4,900.00
Total	100%	\$10,000.00

SEGUNDO. Los socios de la Sociedad, constituyen en este acto la primera Asamblea Ordinaria de Socios, y por unanimidad de votos adoptan las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. El primer ejercicio social, será irregular y correrá de la fecha de firma de la escritura constitutiva al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

SEGUNDA. La Sociedad será administrada por un **GERENTE ÚNICO**, designando para tal efecto al señor **SERGIO RAMÍREZ RIVERA**, en el entendido

de que gozará de todas las facultades contempladas en el Artículo Vigésimo Quinto de estos Estatutos Sociales.-----

TERCERA. Se designa al señor **RODOLFO SANDOVAL BRACHO** como **DIRECTOR GENERAL** de la Sociedad, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades establecidas en el artículo Trigésimo Primero, con la limitación del Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual deberá ser ejercido de manera mancomunada con el señor Sergio Ramírez Rivera. -----

CUARTA. Se otorgan en este acto a favor del señor **Rodrigo Nophal Salinas**, los siguientes poderes con las limitaciones que en éstos se mencionan.-----

A). Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;---
- II.- Para transigir; -----
- III.- Para comprometer en árbitros; -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones; -----
- V.- Para recusar;-----
- VI.- Para hacer cesión de bienes;-----
- VII.- Para recibir pagos;-----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

Las facultades a que alude el inciso anterior podrán ser ejercitadas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o laborales, de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federal y demás autoridades del trabajo. -----

A). Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. -----

B). Las siguientes facultades en materia laboral:-----

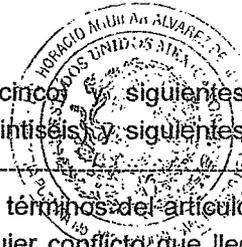
- a.- La representación legal de la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11(once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 132 (ciento treinta y dos) fracciones XV, XVI y XVII, 134 fracción III, 689, 692 fracciones I, II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos

ochenta y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco) y siguientes, 906 (novecientos seis) y siguientes y 926 (novecientos veintiséis) y siguientes de la Ley Federal del Trabajo.

b.- La Representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de cualquier conflicto que llegare a instaurarse en contra de la Sociedad.

c.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) en concordancia con el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) en concordancia con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos del Código Civil de cada una de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, las facultades señaladas en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil citado y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y en los artículos once y seiscientos ochenta y nueve al seiscientos noventa y tres de la Ley Federal del Trabajo.

d.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, las ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos o de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos; en general para todos los asuntos obrero-patronales, especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sus Delegaciones, Direcciones, Funcionarios y Comisiones en todo lo relativo a aspectos de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Fondo Nacional de Consumo para los Trabajadores; para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrán, asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federal o ante las Juntas Accidentales o Permanentes; en consecuencia, llevarán la representación patronal de la Sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III y seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; podrán, en consecuencia, también comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades amplísimas para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de



8

pruebas a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y IV, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrán actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores laborales respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades de carácter laboral y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniones y comprometerse en árbitros para tales efectos. Los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) en concordancia con el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis) del Código Civil para el Estado de México y su correlativo el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) en concordancia con el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato, pudiendo también intentar cualquier recurso o incidente que sea procedente, así como para intentar el juicio de amparo directo o indirecto, e incluso desistirse de éstos.-----

C). Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual deberá ser ejercido de manera mancomunada con el señor Sergio Ramírez Rivera.-----

El presente mandato se otorga por el plazo de duración de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos sesenta y ocho, del Código Civil del Estado de México -----

EL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICE: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. --

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

QUINTO.- Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que tanto el GERENTE UNICO como el DIRECTOR GENERAL que han sido designados no han caucionado su manejo, por haber sido liberados de tal obligación. -----

SEXTO.- Que solicité a los socios sus cédulas de identificación fiscal, y al no proporcionármelas, les advertí de lo dispuesto en el artículo veintisiete del código fiscal de la federación, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere dicha Ley. -----

SEPTIMO.- Los comparecientes manifiestan que conocen la obligación que les impone el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, referente a la inscripción de la sociedad en el Registro Federal del Contribuyentes y la obtención del certificado de firma electrónica avanzada para la misma, quedando obligados a exhibir la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria al suscrito notario en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. -----

PERSONALIDAD. -----

Los señores **SERGIO RAMIREZ RIVERA** e **UNAI EXTREMO BAIGORRI**, declaran de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad, que sus representadas son una persona moral debidamente constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que sus facultades de representación son suficientes para este acto en el que comparecen, que son tal y como las asienta el notario en este instrumento, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha, lo cual se acredita con las certificaciones que agrego al apéndice de la presente escritura marcadas con las letras "B" y "C". -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes, quienes por sus generales manifestaron ser: -----

El señor **SERGIO RAMIREZ RIVERA**, mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día doce de octubre de mil novecientos setenta y dos, casado, Abogado, con domicilio en Montes Urales número seiscientos treinta y dos, piso cuatro despacho cuatrocientos uno, colonia Lomas de Chapultepec, en México, Distrito Federal, con registro Federal de contribuyentes número "RARS721012" y clave única de registro de población "RARS721012HDFMVR00". -----

El señor **UNAI EXTREMO BAIGORRI**, español por nacimiento e hijo de padres españoles, originario de Bilbao Vizcaya, España, lugar donde nació el día seis de diciembre del mil novecientos setenta y ocho, soltero, con domicilio en Algorta-Getxo, calle Komporte número veintitrés, tercera izquierda, y de paso en esta Ciudad para el otorgamiento de esta escritura, quien me acredita su legal estancia en el país con la Forma Migratoria Múltiple la cual agrego en copia al apéndice de la presente marcado con la letra "D". -----

Quienes se identifican con los documentos que en copia agrego al apéndice marcados con la letra "E". -----

IGUALMENTE DOY FE: De que habiendo leído a los comparecientes el presente instrumento y explicándoles su valor y consecuencias legales, estuvieron conformes firmando para constancia hoy día mismo de su fecha. -----DOY FE.---

----- F I R M A S -----

SERGIO RAMIREZ RIVERA EN REPRESENTACIÓN DE "DIGITO MULTIMEDIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

UNAI EXTREMO BAIGORRI EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "VIRTUALWARE 2007", SOCIEDAD ANONIMA ----- RUBRICAS

ANTE MI: HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.----- RUBRICA EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ES C O P I A C E R T I F I C A D A SACADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO PARA LLEVAR A CABO ÚNICAMENTE LOS TRAMITES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FISCAL A QUE HAYA LUGAR, VA CORREGIDA Y COTEJADA EN DIEZ FOJAS ÚTILES. -----

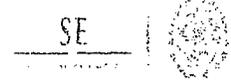
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DOY FE. ----- EFVMM*-----





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 517243 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
VIRTUALWARE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
203993	26/06/2014	15:47:05

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111057102 HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA
Domicilio NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 40469

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 517243	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	26/06/2014

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: cd65481224673cfca933a44861555c71da0ae16f Secuencia No. 725806

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,169.00	16/06/2014	9390010719713N1430H9
\$ 2,169.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

Anexo C

Identificación del representante legal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RAMIREZ
RIVERA
SERGIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/10/1972

SEXO: H

DOMICILIO
C MISION DE SAN JAVIER 40
FRACC LAS MISIONES 53140
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

CLAVE DE ELECTOR RMRVSR72101209H600

CURP RARS721012HDFMVR00 AÑO DE REGISTRO 1991 02

ESTADO 15 MUNICIPIO 058 SECCIÓN 2795

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

INE

QR CODE

LUIS ALVARO GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1501309838<<2795020516071
7210121H2612317MEX<02<<17650<0
RAMIREZ<RIVERA<<SERGIO<<<<<<<<<



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

Anexo D

Registro Federal de Contribuyentes de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

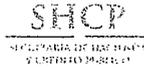
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



Registro Federal de Contribuyentes

Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15100003916
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, a 17 de Mayo de 2013

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

Datos del Contribuyente:

Declaro bajo protesta de decir verdad y condecorador de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||14/02/2016|RF201346055288|Ventanilla|IPMD|ANONIMO|2000001000007000112188||
EF/FJnJQdJRPu9xOX0XaWjxhkqfcAudG9Qz+Ofk40d4taWYQSZcIlvZ3ZhZYTecQnWSRR5nhIOPZvGUx7PWu24A6d1
gxlrVZAdpcNblr1ioNK68BufpbX5eFuvfkL4h97XDYLEvTSwZEPiTOFA6xlqW10GgJPfBagA07spu1h0=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 723
denuncias@sat.gob.mx



SA

Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 38 728
denuncias@sae.gob.mx

Anexo E

Comprobante de domicilio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

TELMEX

TELIFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Paseo de la Reforma, Cal. Guadalupe
C.P. 06500 México, D.F.
TEL. 555305 9358 17 OCT 2019 DV 6

RIVERA BECERRIL PILAR ESTHER

CLL IGNACIO ALLENDE 11
SAN MATEO TECOLOAPAN
CIUDAD LOPEZ MATEOS, EM
C.P. 52920 CR-52901



NEC: Póliza en Garantía FAX: 551610200

Total a Pagar: \$ 888.00

Pagar antes de: INMEDIATO

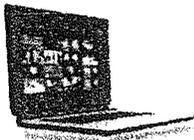
Mes de Facturación: Octubre

Teléfono: 555305 9358

Factura No: 501119100193165

RIVERA BECERRIL

Su estado de cuenta presenta 2 meses vencidos. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Su servicio de Internet está suspendido. Acuda a realizar su pago y una vez liquidado, haremos un cargo por reanudación del servicio.

 Sigue disfrutando todos los Beneficios de tus Servicios TELMEX

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	499.00
Cargos del Mes	388.99
Su Pago	0.00
Cargo por Retorno	5.55
Cuenta por Reaudación	0.54
Saldo al Corte	\$ 888.00

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	328.44
IEPS 3%	9.90
IVA 16%	50.55
Total	\$ 388.99

Atención a Clientes: 800 123 2222
Paga tu recibo fácil y rápido en telmex.com/mitelmex

Haz tu pago a tiempo solo entra a telmex.com
o consulta los establecimientos de pago en el reverso de tu Recibo.

Teléfono: 555305 9358 Mes de Facturación: Octubre Pagar antes de: INMEDIATO

DV 6

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios **\$ 888.00**



555305380000000000

8

Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo
Licitación Pública Nacional Mixta
No. LA-011L5X001-E108-2019

“Servicio de Licenciamiento Académico bajo la Modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) Microsoft 365 A3 Education y Servicio de Implementación de Laboratorios de Tecnología Inmersiva basada en Realidad Virtual, Realidad Aumentada o Realidad Mixta para Planteles del Sistema CONALEP”

En la Ciudad de Metepec, Estado de México siendo las 16:00 horas, del día 21 de noviembre de 2019, en el Auditorio Ángel María Garibay K., ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, primer piso; se reunieron:

El Coordinador de Adquisiciones y Servicios, el representante del Órgano Interno de Control en el CONALEP, el representante de la Dirección de Administración Financiera, por parte del área requirente el representante de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, el representante del licitante participante Virtualware México, S. de R.L. de C.V., cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Convocatoria de la Licitación indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como lo previsto en la fracción III numeral 9) de la Convocatoria.

Este acto fue presidido por Miguel Angel López León, Coordinador de Adquisiciones y Servicios, designado por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, mediante oficio No. DIA-1724/2019, quien dio inicio al acto de Fallo.

Para efectos de la notificación y publicidad de la presente acta, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 Bis de la Ley: a) Se difundirá a partir del día de hoy un ejemplar en CompraNet, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, procedimiento que sustituye la notificación personal. b) Se pondrá a disposición del público en general, a partir de hoy y por un plazo de 6 días hábiles, un ejemplar firmado en la Subcoordinación de Adquisiciones ubicada en la Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, planta baja, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

FALLO

“I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.”

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Dictamen Técnico emitido por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, mediante oficio con fecha 21 de noviembre de 2019, el cual forma parte integral del expediente de la Licitación y de la presente Acta, quien realizó el análisis detallado a las propuestas técnicas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Licitación en la fracción IV DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN ENVIAR O


 2019¹


Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo
Licitación Pública Nacional Mixta
No. LA-011L5X001-E108-2019
“Servicio de Licenciamiento Académico bajo la Modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) Microsoft 365 A3 Education y Servicio de Implementación de Laboratorios de Tecnología Inmersiva basada en Realidad Virtual, Realidad Aumentada o Realidad Mixta para Planteles del Sistema CONALEP”

PRESENTAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES, inciso a) numerales 1 y 2, dictaminándose en resumen lo siguiente:

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Virtualware México, S. de R.L. de C.V., Offshore Development Services, S.A. de C.V. y Migesa, S.A. de C.V., cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, según el dictamen técnico que se anexa a la presente acta (anexo 1).

Posteriormente, de conformidad con lo señalado en la convocatoria, la Coordinación de Adquisiciones y Servicios evaluó el contenido de los documentos solicitados en la fracción VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES incisos del a) al g), así como lo solicitado en la fracción IV inciso b) “Contenido de la propuesta económica”, a efecto de que fueran presentados en los términos señalados en la convocatoria, dictaminándose lo siguiente:

Los licitantes Virtualware México, S. de R.L. de C.V. y Migesa, S.A. de C.V., cumplen con los requisitos administrativos solicitados en la convocatoria, asimismo el licitante Offshore Development Services, S.A. de C.V., no presenta su documentación legal requerida en el inciso g) de la fracción VI DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES, por tal razón **No cumple** con lo solicitado en la Convocatoria de Licitación.

Derivado del análisis anterior y de conformidad al criterio de evaluación establecido en la convocatoria y el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los licitantes que cumplieron técnicamente y administrativamente fueron evaluados resultando lo siguiente:

Los licitantes Virtualware México, S. de R.L. de C.V. y Migesa, S.A. de C.V., cumplen, con lo solicitado en la convocatoria de licitación y de conformidad al cálculo de los precios no Aceptables, ambas propuestas resultaron ser solventes.

Asimismo en esta acta se evidencia que se llevó a cabo la corrección de la oferta económica del licitante Migesa, S.A. de C.V., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

“Artículo 55.- Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.”

Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo
Licitación Pública Nacional Mixta
No. LA-011L5X001-E108-2019
“Servicio de Licenciamiento Académico bajo la Modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) Microsoft 365 A3 Education y Servicio de Implementación de Laboratorios de Tecnología Inmersiva basada en Realidad Virtual, Realidad Aumentada o Realidad Mixta para Planteles del Sistema CONALEP”

Por lo que la convocante en este acto no desechó la propuesta económica y deja como constancia la corrección efectuada, aclarando que el precio unitario no ha sido modificado. (anexo 2)

“II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.”

Las propuestas Técnicas y Económicas de los licitantes: Migesa, S.A. de C.V., resulto ser solvente para la cotización de la partida No. 1. y Virtualware México, S. de R.L. de C.V. resulto ser solvente para la cotización de la partida Número 2.

“III. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.”

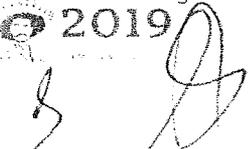
El cálculo de los precios no Aceptables, se adjunta a la presente como anexo No. 2

“IV. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante.”

El licitante Migesa, S.A. de C.V., resulto con la asignación favorable de la partida No. 1 “SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE “ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) MICROSOFT 365 A3 EDUCATION”, por un monto de \$4,344,768.40 (cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.),

Y el licitante: Virtualware México, S. de R.L. de C.V. resultó con la asignación favorable de la partida No. 2 “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA INMERSIVA BASADA EN REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA O REALIDAD MIXTA PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP” por un monto de \$5,985,600.00 (cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

“V. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos.”

2019³


Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo
Licitación Pública Nacional Mixta
No. LA-011L5X001-E108-2019
“Servicio de Licenciamiento Académico bajo la Modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) Microsoft 365 A3 Education y Servicio de Implementación de Laboratorios de Tecnología Inmersiva basada en Realidad Virtual, Realidad Aumentada o Realidad Mixta para Planteles del Sistema CONALEP”
INDICACIONES RELATIVAS A LA FIRMA DE CONTRATO

A fin de agilizar la formulación del contrato respectivo, en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados por el licitante ganador en el Formato B de la presente convocatoria serán considerados al momento de integrar el instrumento jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincida con la documentación que entregue de conformidad con éste punto de la presente convocatoria.

El licitante adjudicado deberá presentar, dentro de las 24 horas siguientes al fallo, la siguiente documentación en original y copia para su cotejo, con el fin de elaborar el contrato respectivo, en la Subcoordinación de Adquisiciones, ubicada en calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, México, C.P. 52148, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El licitante ganador se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

- Se constituirá garantía por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del proveedor y en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante expedición de fianza emitida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- La fianza tendrá carácter de divisible.
- La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.
- En el evento de que la suma de las penas convencionales alcance el monto equivalente a la garantía de cumplimiento, podrá rescindirse el contrato respectivo y hacerse válida la garantía respectiva.
- Se hace constar que el Área contratante utilizará la garantía de cumplimiento entregada para que el licitante adjudicado responda de cualquier pena convencional que se genere a su cargo por incumplimiento a lo contratado y para que responda por la sustitución de bienes y/o servicios suministrados en contravención a lo requerido por el Área usuaria que se establece en la presente convocatoria.

Adicionalmente, el licitante ganador quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes que hubiere suministrado y de la calidad de los servicios que hubiere

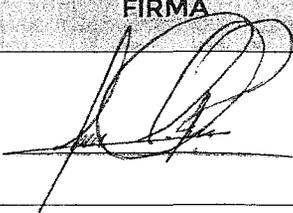
Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo
Licitación Pública Nacional Mixta
No. LA-011L5X001-E108-2019
“Servicio de Licenciamiento Académico bajo la Modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) Microsoft 365 A3 Education y Servicio de Implementación de Laboratorios de Tecnología Inmersiva basada en Realidad Virtual, Realidad Aumentada o Realidad Mixta para Planteles del Sistema CONALEP”

prestado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en las disposiciones aplicables, por el periodo comprendido durante la vigencia del contrato más un lapso de 90 días naturales contados a partir de su terminación. Conforme a lo expuesto anteriormente, el proveedor deberá expedir una carta con el detalle requerido.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 16:30 horas, del día 21 de noviembre de de 2019.

Esta Acta consta de 6 fojas útiles y 9 fojas útiles de anexos, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento.

LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Virtualware México, S. de R.L. de C.V.	Jesús Mario Cárdenas Rubio jcardenas@virtualwaregroup.com	

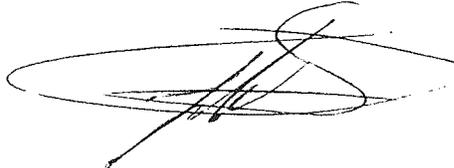
Acta correspondiente a la celebración del acto de fallo

Licitación Pública Nacional Mixta

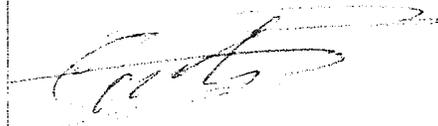
No. LA-011L5X001-E108-2019

“Servicio de Licenciamiento Académico bajo la Modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES) Microsoft 365 A3 Education y Servicio de Implementación de Laboratorios de Tecnología Inmersiva basada en Realidad Virtual, Realidad Aumentada o Realidad Mixta para Planteles del Sistema CONALEP”

POR PARTE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Miguel Angel López León	Coordinador de Adquisiciones y Servicios	
José Luis Paz Galán	Subcoordinador de Control y Evaluación de Gestión, representante de la Dirección de Administración Financiera	
Javier González Jaramillo	Coordinador de Tecnologías Aplicadas a la Educación	

POR PARTE DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Carlos Díaz Castillo	Representante del Órgano Interno de Control en el CONALEP	

-----FIN DEL ACTA-----

CONTRATO No. CAS-LP-70-2019-CON-02

Anexo F

Cotización de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**FORMATO A.2
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Estado de México, a 20 de noviembre de 2019

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente.-

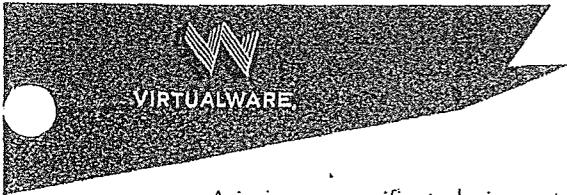
De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Licitación de carácter nacional mixta LA-011L5X001-E108-2019, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- 1) Oferto los servicios objeto del procedimiento con los precios siguientes:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio unitario
2	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA INMERSIVA BASADA EN REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA O REALIDAD MIXTA PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP	1 servicio	\$5,160,000.00
Subtotal			\$5,160,000.00
IVA			\$825,600.00
Total			\$5,985,600.00

(Cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

- 1) Que acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Licitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.
- 2) Que los servicios cuya cotización presento en este documento son ofertados de conformidad con las cantidades, características, especificaciones, términos y condiciones establecidos en la convocatoria citada.
- 3) Que tengo pleno conocimiento de que cada una de las partidas de este concurso se adjudicará separadamente, por lo que es plenamente válido cotizar una sola partida o ambas, pudiendo ganar un mismo licitante ambas partidas o dos licitantes distintos cada una de ellas.



Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Licitación Pública Nacional Mixta LA-011L5X001-E108-2019.

Atentamente

Virtualware México, S. de R.L. de C.V.

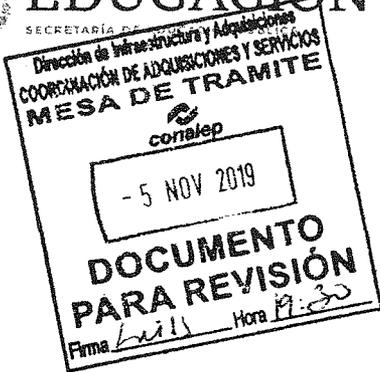
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Ramírez Rivera', written over a horizontal line.

Sergio Ramírez Rivera

Representante Legal

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'S. Ramírez Rivera', with a circular mark below it that could be initials.





Metepéc, Estado de México a 5 de noviembre del 2019

Referencia: DCTA.01.0492.2019

Asunto: Solicitud de contratación del "Servicio de Laboratorios de Tecnología inmersiva, basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para los Planteles del Sistema CONALEP".

Expediente: 8C.23/Gestión de servicios informáticos de la Subcoordinación de Equipamiento de Televisión/3.2019

Belén Díaz Álvarez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones

Considerando lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito a usted gire sus instrucciones a quien corresponda con la finalidad de realizar el procedimiento contratación del del **"Servicio de Laboratorios de Tecnología inmersiva, basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para los Planteles del Sistema CONALEP"**, con el propósito de implementar espacios equipados con los elementos y materiales necesarios para impartir Talleres de robótica básica e intermedia, en los Planteles y CAST del Sistema Conalep de conformidad con lo siguiente:

1. SUSTENTO ATRIBUTIVO:

El Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, establece en el Título II Capítulo III Artículo 26° las atribuciones de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, dentro de las cuales se encuentran entre otras las siguientes:

"VII. Apoyar administrativa y técnicamente los procesos de adquisiciones del equipamiento informático y de comunicaciones y servicios relacionados, requeridos por el Sistema CONALEP".

2. ANTECEDENTES:

La creciente necesidad de las organizaciones por contratar personal que se encuentre capacitado en tecnologías de vanguardia, así como el alto costo de la implementación de laboratorios educativos especializados, obliga a integrar procesos alternativos de entrenamiento, que sean efectivos, optimizados y 100% reales, a través de experiencias estimulantes y enriquecedoras de simulación, por medio de espacios virtuales que recreen las condiciones que se generan en situaciones laborales reales.

Actualmente CONALEP no cuenta con elementos de formación o entrenamiento en espacios virtuales. Lo que significa un atraso en materia de formación de profesionales técnicos que cuenten con experiencia en la manipulación de equipamiento que sería imposible adquirir físicamente, por su elevado costo. Por lo que el entrenamiento en espacios desarrollados a partir de tecnologías de realidad virtual, aumentada o mixta resultan la mejor alternativa debido a su flexibilidad y versatilidad.





3.-OBJETIVO:

Proveer y desarrollar contenidos basados en tecnologías inmersivas de vanguardia que fomenten la capacidad de aprendizaje y estén a la altura de las exigencias del sector productivo nacional.

4.-BENEFICIOS:

- Integración de la teoría en la práctica sin necesidad de desplazarse fuera del plantel.
- Aplicación directa de los conocimientos en prácticas virtuales
- Manipulación directa de los mecanismos (*learning by doing*)
- Explotación de espacios virtuales como elementos de enseñanza.
- Se mejora significativamente la experiencia de aprendizaje.

5.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La descripción del servicio se detalla en el Anexo 1 "Anexo Técnico", del presente documento.

6.-DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

Será necesario presentar las cartas de acuerdo a lo señalado, en el Anexo 2.

7.-NORMAS:

NO APLICA

9.-LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Lugar: La totalidad del servicio contratado deberá ser entregado mediante un acto de entrega recepción al "CONALEP" previa liberación técnica de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación.

La solución deberá entregarse en:

En los Planteles de la Ciudad de México, del Sistema CONALEP, que se designen, a más tardar 8 días hábiles posteriores al fallo, bajo previa liberación técnica de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación, la cual es el área responsable de la parte técnica de la adquisición.

Condiciones de entrega: El licitante adjudicado deberá entregar como se señala en Anexo No. 1 "Anexo Técnico"

10.-Asignación de los bienes:

La licitación contempla partida única y que se incluye todos los conceptos en el "Anexo Técnico", la adjudicación deberá realizarse por partida completa.



11.-PRESUPUESTO AUTORIZADO:

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la adquisición de los bienes en comento, es por un importe total de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que afecta a la partida presupuestal 33301.

12.-FORMA DE PAGO:

El pago del servicio, se realizará previa presentación de la factura y se entregará en Oficinas Nacionales del CONALEP, dentro de los 15 días naturales a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas para su visto bueno a la presentación de la CFDi factura electrónica correspondiente, y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en una solo exhibición por partida completa entregada por el licitante participante adjudicado y a entera satisfacción del CONALEP por el servicio adquiridos.

13.- FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad con el Artículo 134 Constitucional; Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14.-IFAI:

Para efectos y cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI), la información generada por este servicio deberá considerarse como "Pública".

Agradezco de antemano y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

Iván Flores Benítez
Director Corporativo





ANEXO 1
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

“Servicio de Laboratorios de Tecnología inmersiva, basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para los Planteles del Sistema CONALEP”

Nombre del Proyecto:

Laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles del sistema CONALEP.

Objetivo

Proveer y desarrollar contenidos basados en tecnologías inmersivas de vanguardia que fomenten la capacidad de aprendizaje y estén a la altura de las exigencias del sector productivo nacional.

Alcance

Brindar el servicio en 2 Laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles del sistema CONALEP como primera etapa en dos planteles de la CDMX, beneficiando así a 2,000 alumnos y 200 docentes aproximadamente los cuales serán utilizados para las carreras de Hospitalidad turística así como Máquinas – herramienta , en los planteles: Tlalpan I y Venustiano Carranza II

Requerimientos

Proveer a los Planteles del Sistema Conalep descritos en el anexo 3, con el servicio de laboratorios de enseñanza y capacitación, equipados con contenidos educativos basados en tecnología inmersiva, desarrollada en Realidad Virtual (RV), multiusuario, a gran escala y con posicionamiento de usuarios (tracking).

Los laboratorios deben estar equipados con tecnologías de realidad virtual y de posicionamiento de usuarios, que permita a varias personas (mínimo 8 y que el límite se defina por las dimensiones del espacio) sumergirse y moverse dentro de un mismo escenario, de manera virtual, simultánea, libre y de forma natural, interactuando sobre un mismo objeto educativo virtual y que permita a los usuarios representarse mediante avatares dentro del contenido y ambiente y poder verse y colaborar entre sí, generando un entorno absolutamente inmersivo y perceptivamente realista, que capture la atención (siempre observando las medidas de seguridad necesarias para el usuario) y que le permita al alumno/usuario vivir una experiencia de alto impacto cognitivo, fomentando el aprendizaje y la colaboración entre los alumnos dentro del ambiente inmersivo.

Asimismo, la sala inmersiva deberá poderse usar con diferentes fines (formación de equipos en procesos de trabajo, revisión de diseño de productos, mostrar nuevos productos y proyectos a clientes, visualización en equipo de modelos, proyectos y simulaciones, investigación y desarrollo de nuevas aplicaciones).





La sala deberá adaptarse al espacio señalado por Conalep, facilitando su instalación y mantenimiento, pero deberá tener una dimensión mínima de 80 metros cuadrados y ser capaz de albergar a 8 personas mínimo de forma simultánea en su interior cómodamente, debiendo hacer posible el tracking y posicionamiento con precisión y en tiempo real de las personas representándolas con un margen de error muy bajo.

La tecnología de posicionamiento deberá permitir el procesamiento de posicionamiento de manera individual, debiendo integrarse al visor de realidad virtual del usuario y a tecnologías de captura de movimiento que permitan contar con un seguimiento confiable, con muy baja latencia, precisión óptica y filtros de ruido y que además permita a los usuarios utilizar sus propias manos dentro del escenario para la manipulación de objetos y controles, permitiendo una experiencia y confortabilidad superior.

La tecnología y el sistema que utilice la sala inmersiva deberá ser un sistema que únicamente requiera un set-ups inicial de instalación y no requiera calibraciones posteriores ni mantenimiento avanzado y que permita al mismo tiempo la escalabilidad total para ampliar la superficie de la sala inmersiva y la cantidad de usuarios simultáneos de manera sencilla, asequible y natural.

El equipamiento en general de un laboratorio deberá contener:

- Equipamiento para las salas virtuales para la instalación del laboratorio.
- Equipos con tecnología inmersiva de realidad virtual, de captura de movimiento de manos y de posicionamiento para los usuarios.
- Equipo de control y administración del hardware y entornos virtuales.
- Licencias de software y hardware necesarias para la explotación, gestión de las salas y para la creación de contenidos.

La tecnología de realidad virtual y de posicionamiento de usuarios sobre la cual opere la sala inmersiva, deberá ser compatible con el equipamiento de usuarios estándar en el mercado, tales como computadoras de usuarios especialmente fabricadas para experiencias de Realidad Virtual, que cuenten con un sistema de cambio de baterías que permite no interrumpir la actividad y que vayan directamente conectadas al visor de realidad virtual, permitiendo que las personas se muevan libremente por el espacio sin más cables. Asimismo, para visualizar la experiencia deberá permitir la incorporación de visores de realidad virtual comerciales, extendidos y cómodos del mercado que cuenten con la mejor calidad de imagen y sensores de movimiento, que permitan a cada persona sumergirse completamente en el entorno virtual y ver como todos sus movimientos de cabeza son replicados con un alto nivel de precisión, pudiendo mirar en cualquier dirección y desde cualquier ángulo. Adicionalmente, la tecnología deberá permitir la incorporación de sensores para rastreo de manos y dedos que permitan hacer seguimiento y representar los movimientos de las manos y dedos de cada persona que les permita interactuar con el mundo virtual, cogiendo y moviendo objetos o comunicándose con el resto de los avatares.

Especificaciones técnicas

Equipamiento y software

La tecnología provista por el participante adjudicado puede ser propia o de terceros, sin embargo, en el caso de presentar una propuesta conjunta deberá delimitar la participación en el proyecto para cada proveedor. Debe cumplir, al menos, las siguientes características:

Hardware:

Puede usar distintos tipos de tecnologías de inmersión, ya sean sistemas basados en sistemas oculares (lentes de RV y headsets) o sistemas de proyectores tipo CAVE (cave automatic virtual environment) o sistemas mixtos; puede incluso ser tecnología no descrita en el presente documento, sin embargo, para una experiencia inmersiva, debe ser capaz de proveer al menos:

- Un campo de visión para el usuario, mínimo de 80°





- Resolución mínima de 1080 P o superior.
 - Baja persistencia de píxeles 3ms o menos.
 - Frecuencia de actualización alta, rango de > 60 Hz a 95 Hz.
 - Óptica con al menos 2 lentes por ojo, con capacidad de realizar compensaciones (trade-off) al campo ocular
 - Calibración óptica.
 - Seguimiento basado en rock-solid-tracking, (o similar) con traslación milimétrica o superior.
 - Latencia baja (al menos 20 ms hasta el último fotón).
 - Lentes o headset de Realidad Virtual*
 - En caso de que la solución propuesta trabaje con gafas, o un headset (casco, gafas, sensores) de realidad virtual o Realidad Aumentada, como dispositivo de visualización, estas deben tener, al menos, las siguientes características generales:
 - Gafas con pantalla incorporada.
 - Carcasas o gafas de RV móvil.
 - Resolución de pantalla mínima aceptable: 1080x1200 píxeles para cada ojo.
 - Campo de visión: Al menos 80° (ideal 160°)
 - Latencia de seguimiento (head tracking latency): aproximada de 18 ms.
 - Refresco de pantalla (refresh rate): Mínimo 60 Hz. Ideal de 90 a 120 Hz.
 - Seguimiento de orientación (head tracking o rotational tracking): mediante sensores internos (giroscopio, acelerómetro, magnetómetro).
 - Seguimiento de posición (positional tracking): Mediante sensor, normalmente externo a las propias gafas, que detecta dónde está situada exactamente la cabeza del usuario y cualquier cambio que se produzca en esa posición.
 - Visión estereoscópica: característica que muestra una imagen ligeramente diferente a cada ojo, esto permite visualizar el entorno en tres dimensiones.
 - Evitar el Efecto rejilla (screen-door effect): es un efecto visual que sucede en pantallas cuando las líneas que separan los píxeles de la misma se vuelven visibles en la imagen proyectada. El resultado es similar al de mirar a través de una tela antimosquitos.
- Equipo de cómputo para la administración de los Laboratorios y plataforma*:
- El licitante adjudicado deberá entregar al menos un equipo (PC de escritorio) para cada Laboratorio, para las labores de administración y prestación del servicio.
- El equipo de cómputo que el licitante ganador proveerá, para llevar a cabo la administración de la plataforma, contenidos y equipos de RV en los Laboratorios, debe ser de capacidades robustas, que soporte la gestión de 8 usuarios simultáneos o concurrente y su interacción sobre el mismo escenario u objeto virtual, la demanda de procesamiento de los dispositivos RV y la ejecución correcta, fluida y sin retrasos ni cortes de los distintos contenidos que se ejecuten en los ejercicios. Debe cumplir, al menos, con las siguientes características:
- Procesador de 6 núcleos, 12 Subprocesos, 4.5Ghz, compatible con 4K, DDR4, 2 canales de memoria, soporte de 64 a 128 GB de memoria RAM DDR4, compatible con OpenGL.
 - Unidad de almacenamiento en estado sólido de al menos 500 Gb para el sistema operativo e instalación de aplicaciones.
 - Unidad de almacenamiento de al menos 2 Tb para el resguardo de contenidos.
 - 32 GB de memoria RAM DDR4 o superior.
 - Tarjeta de video compatible con los sistemas actuales de RV, por lo menos 8GB de video dedicados, 1,200Mhz (base clock), GDDR5, HDMI, display port, DVI. Render mode.
 - Motherboard compatible con el procesador instalado, soporte para DDR4 3466/ 3200/ 3066/ 3000/ 2933/ 2800/ 2667 MHz
 - Fuente de poder capaz de alimentar los dispositivos sin calentamientos ni caídas de voltaje, certificación 80 Plus Gold (90% de eficiencia mínima), protecciones OVP, UVP, OCP, OPP y SCP.





- Sistema de enfriamiento que mantenga al equipo en parámetros óptimos de temperatura para un desempeño adecuado.

- Gabinete que soporte los componentes sin restricciones de espacio y con capacidad para soportar actualizaciones al equipo como una fuente de poder adicional, Discos duros o sistemas de enfriamiento, etc.

- El licitante deberá proveer un equipo adicional de la tecnología que ofrezca para ser instalada en las oficinas nacionales de CONALEP y en funcionamiento.

*Nota: Las características de hardware antes descritas son genéricas, más no restrictivas. El licitante adjudicado puede presentar el equipo que considere idóneo para que trabaje adecuadamente con el tipo de solución propuesta. Sin embargo, deberá garantizar, por escrito, que el equipo o equipos que instale para el servicio cumplen perfectamente con los requerimientos de CONALEP; en caso de presentar fallas, el licitante adjudicado deberá cambiar la infraestructura propuesta y atenerse a las penas convencionales que se ocasionen por negación del servicio.

Plataforma, software y Contenidos

Cada uno de los Planteles equipados con laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, multiusuario, a gran escala, deberá contar con un sistema sobre el cual opere la sala inmersiva, que permita crear, agregar y administrar contenidos educativos u objetivos educativos de manera fácil, pero al mismo tiempo deberá permitir la configuración y calibración del sistema de manera sencilla y disponer y gestionar la sala de Realidad Virtual multiusuario, tanto de manera física como inmersiva y que cuente con por lo menos las siguientes posibilidades:

- Disposición y gestión de la sala, los usuarios y los equipos, el entorno multiusuario y la comunicación entre los diferentes equipos, así como los contenidos y escenarios virtuales.

- Gestionar y reproducir aplicaciones generadas siguiendo unos parámetros que se proporcionan y utilizando herramientas estándar como Unity. La generación de modelos para visualizar e interactuar de manera sencilla y rápida. La generación de contenido para la sala de forma sencilla, con la capacidad de importar modelos 3D o CAD en Unity y llevarlos a la sala para ser revisados por múltiples usuarios. Además, deberá poder crear comportamientos y animaciones sobre dichos modelos y la generación de contenido propietario utilizando la herramienta de autor Unity e importarlo de forma sencilla a la sala inmersiva.

- Posibilidad de generar espacios virtuales conectados a través de múltiples salas conectadas simultáneamente.

- Permitir el registro de datos y la conexión de los datos generados en las salas con plataformas corporativas externas.

El licitante adjudicado deberá entregar una plataforma para administrar los equipos de RV, así como los contenidos didácticos que se desplegarán desde el equipo de cómputo suministrado. Todo previamente instalado en el equipo de administración del Laboratorio, incluyendo licencias de uso software activadas y vigentes durante la temporalidad establecida del contrato.

El licitante adjudicado deberá transmitir el conocimiento necesario al personal designado por cada Plantel Conalep, para el uso de la plataforma de administración y gestión de salas, de equipos, de usuarios y de contenidos; tanto de la plataforma de contenidos, como todo el software deberán entregarse previamente instalados en el equipo de administración de los laboratorios.

Los contenidos que entregue el licitante adjudicado, una vez cumplidas las garantías del contrato para ambas partes, pasarán a ser propiedad de CONALEP, y será libre de hacer modificaciones y distribuir dichos contenidos como mejor convenga a los intereses del Colegio.



Condiciones Generales.

Distribución de equipos

Cada uno de los laboratorios será instalado en un plantel de CONALEP designado por La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, los cuales serán ubicados en los planteles Tlalpan I y Venustiano Carranza II los cuales serán instalados en las siguientes ubicaciones:

ESTADO	NOMBRES DE LOS PLANTELES	DIRECCIÓN	COORDENADAS	
			Latitud	Longitud
Ciudad de México	Tlalpan I	Del Rio 1, Tlalpan, Toriello Guerra, 14050 Ciudad de México, CDMX	19.297966	-99.163065
Ciudad de México	Venustiano Carranza II	Av. Tenochtitlan S/N, Venustiano Carranza, El Arenal 3a Sección, 15600 Ciudad de México, CDMX	19.422982	-99.058798

DONACIÓN:

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar la totalidad de los bienes que integren la solución contratada en donación, al término de la vigencia del contrato, incluyendo software y hardware.

RESPONSABLE DE RECIBIR LOS BIENES:

La Coordinación de Comunicaciones adscrita a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, será la responsable de recibir los bienes.

VIGENCIA:

La vigencia del servicio será del 15 de diciembre de 2019 al 14 de diciembre de 2020





DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Los licitantes participantes deberán enviar su Propuesta Técnica y la documentación que se enlista a continuación, en papel membretado, dirigidas al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y debidamente firmadas (no rubricadas) por el representante legal:

Los licitantes participantes deberán entregar dentro del sobre que contenga su Propuesta Técnica las garantías y documentación que se enlista a continuación, en documento original para cada una de las partidas que oferte:

1. Carta del Oferente elaborada en papel membretado firmada por el representante legal, no rubrica, donde declara contar con los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto en su totalidad.

2. Carta del Oferente elaborada en papel membretado firmada por el representante legal, no rubrica, garantizando brindar un tiempo de respuesta máximo de 1 (un) día hábil en caso de fallas en los componentes (plataforma, contenidos y equipo), con un horario de atención y servicio de resolución de problemas en horas y días hábiles durante el periodo de contratación.

3. Carta del Oferente elaborada en papel membretado, firmada por el representante legal, no rubrica, donde se compromete a entregar reportes detallados en caso de fallas en los componentes y aclaración de las mismas, dentro de las 48 horas siguientes a la falla, a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

4. Carta del Oferente elaborada en papel membretado, firmada por el representante legal, no rubrica, donde se compromete a no divulgar a ninguna persona, física o moral, la información que se derive del servicio; asimismo donde se compromete a guardar la confidencialidad de toda información que se le confié para dicha tarea.

5. Carta del Oferente bajo protesta de decir verdad, elaborada en papel membretado, firmada por el representante legal, no rubrica, donde declara contar con todos los medios necesarios para realizar las adecuaciones necesarias a los espacios designados como Laboratorios, evitando la doble facturación. Los laboratorios y sus componentes deberán estar listos y funcionando desde el primer día de la vigencia del contrato y hasta la conclusión de éste.

6. Carta del elaborada en papel membretado, firmada por el representante legal, no rubrica, donde deberá proporcionar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos. El mantenimiento y el personal necesario serán responsabilidad del proveedor adjudicado.

7. Carta del oferente en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a acatar las disposiciones y sistemas de vigilancia del CONALEP.

8. Carta donde manifieste que los viáticos y gastos de traslado de su personal técnico, así como la mano de obra que realice dicho personal durante la vigilancia del contrato no tendrán costo adicional para CONALEP.

9. Carta en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado deslinda a CONALEP de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole que por motivo de la contratación causare el personal de su empresa.



Perfil del proveedor:

- Que en su acta constitutiva cuyo objeto sea facultado para dar los servicios relacionados a la presente convocatoria.
- Que el proveedor cuente con la capacidad económica para el proyecto.
- Que cuente con 1 año de experiencia en el rubro.

Condiciones técnicas de aceptación del entregable

Entregables

El licitante deberá proporcionar los siguientes entregables al CONALEP por cada uno de los siguientes rubros:

Memoria técnica.

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar una memoria técnica con lo siguiente:

- Inventario de equipamiento (Por sitio)
- Configuración de equipos (Por sitio)
- Diagrama de instalación (Por sitio)
- Archivo fotográfico de la instalación (Por sitio)
- Carta de aceptación de la instalación (Por sitio)
- Carta de aceptación del servicio (Global)

Manuales

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar manuales impresos y en formato electrónico de lo siguiente:

Manual de operación de la solución

Manuales y materiales de capacitación para diseño, creación y distribución de contenidos.

Actualizaciones

El oferente que resulte adjudicado deberá realizar una actualización de software de los equipos una vez por año en caso de ser necesario y/o en caso de actualización automática realizar un reporte de la misma.

Las actualizaciones deberán hacerse sin costo para el CONALEP y en la fecha y horarios convenidos por el Colegio para no interrumpir funciones y actividades del mismo.

Niveles de servicio (SLA)

Soporte Técnico y Mesa de Ayuda

El licitante deberá ofertar el servicio de soporte técnico y mesa de ayuda que permita generar, atender y cerrar los reportes de las fallas en el servicio.

Dentro de su propuesta técnica, deberá presentar un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para cada falla, así como 3 niveles superiores de escalación con los siguientes datos: nombre, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular, y un equipo de atención comercial específico.

Deberá contar con un centro de atención de soporte y atención a fallas en horario de oficinas de las 9:00 a las 19:00 hrs. de lunes a viernes en la duración del contrato, así como un centro de atención de llamadas para atender reportes, por vía telefónica y correo electrónico.





Los niveles de atención serán de acuerdo a lo siguiente:

- Visitas en sitio bajo demanda del cliente para cambios, actualizaciones, migraciones de equipos o de sitio.
- Soporte 5x10x365.
- Tiempo de respuesta 30 minutos vía telefónica o correo electrónico.
- Tiempo de respuesta de 4 horas en el sitio donde se encuentra instalada la solución.

Tiempos de respuesta ante incidentes

- Soporte telefónico, correo electrónico ilimitado.
- Visitas en sitio bajo demanda del cliente para cambios, actualizaciones, migraciones de equipos o de sitio.
 - Soporte 12 horas x5 días hábiles
 - Tiempo de respuesta 30 minutos vía telefónica o correo electrónico.
 - Tiempo de respuesta de 4 horas en el sitio donde se encuentra instalada la solución.

Mantenimiento y soporte técnico

Soporte Técnico y Mesa de Ayuda

Actualizaciones: El proveedor deberá realizar todas las actualizaciones de software de manera gratuita durante 12 meses, en ventanas programadas con 24 horas de anticipación y no podrán ser realizadas en horarios hábiles.

El licitante deberá ofertar el servicio de soporte técnico y mesa de ayuda que permita generar, atender y cerrar los reportes de las fallas en el servicio.

Dentro de su propuesta técnica, deberá presentar un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para cada falla, así como 3 niveles superiores de escalación con los siguientes datos: nombre, correo electrónico, teléfono de oficina y teléfono celular, y un equipo de atención comercial específico.

Deberá contar con un centro de atención de soporte y atención a fallas en horario de oficinas de las 9:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes en la duración del contrato, así como un centro de atención de llamadas para atender reportes, por vía telefónica y correo electrónico.

Soporte telefónico, correo electrónico ilimitado.

- Visitas en sitio bajo demanda del cliente para cambios, actualizaciones, migraciones de equipos o de sitio.
- Soporte 5x10x365.
- Tiempo de respuesta 30 minutos vía telefónica o correo electrónico.
- Tiempo de respuesta de 4 horas en el sitio donde se encuentra instalada la solución.

Garantías





GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CARTAS ADICIONALES (PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)

1.- Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la entrega de una póliza de fianza expedida por una institución autorizada en los términos de las disposiciones aplicables, a favor del "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"; dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato, de conformidad con los Artículos 81 fracción II y 85 fracción III del Reglamento de la LAASSP.

La garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo. Para la expedición de la fianza se deberá observar el texto que se entregará al ganador.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible.

2.- Los licitantes a la entrega de los bienes, deberán presentar el escrito al que alude la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA", a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8 del grado de contenido nacional de los bienes ofertados, por lo que el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.

3.- Carta sobre vicios.

Condiciones de pago

Facturación

Servicio del Servicio de Laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles del sistema CONALEP.

1. A nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
2. Fecha de emisión de la factura y periodo de cobro.
3. Impuesto al valor agregado.
4. Todos los conceptos deberán estar indicados claramente.
5. No se aceptará la factura con cargos distintos al servicio contratado.
6. No se aceptarán facturas si no vienen acompañadas de sus respectivos entregables.

Todos los requerimientos deben cumplir con los siguientes puntos:

1. Oficio en hoja membretada, con sello de la empresa y firmada por su Representante Legal.



2. Entregarse en formato electrónico (si aplica) y en formato electrónico PDF sin permisos de modificación.

Partida única.

Partida	Cantidad	Descripción	Periodo
Única	2	Laboratorios de tecnología inmersiva basada en realidad virtual, realidad aumentada o realidad mixta para planteles y cast del sistema CONALEP.	12 meses naturales

Documentación que deberán entregar los licitantes participantes en sus propuestas técnicas:

- I. Escrito en hoja membretada del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, debidamente firmado (no rúbrica) por el representante legal del licitante, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representado, las propuestas técnica y económica, preferentemente de acuerdo como se detalla en el Formato A de este documento, de conformidad con la fracción VI del Artículo 29 de la LAASSP y Fracción V del Artículo 48 de su Reglamento, el que deberá contener:
 - a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyente, correo electrónico, nombre y domicilio (será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que se celebren de conformidad con la LAASSP y su Reglamento), así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y relación del nombre de los socios que aparezcan en éstas, y
 - b. Del representante del licitante: número y fecha de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.

- II. Carta del licitante, elaborada en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rúbrica) por el representante legal, en la cual manifieste que es de

[Handwritten signature]





nacionalidad mexicana, en apego al artículo 35 del Reglamento de la LAASSP. (Formato B)

- III. Declaración por escrito, en papel membretado del licitante, debidamente firmada autógrafamente por el representante legal del licitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el licitante, representante y demás dependientes de él, no se encuentran en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP, esta declaración por escrito deberá estar redactada preferentemente de acuerdo a los formatos descritos en el (Formato C) de esta convocatoria.
- IV. En caso de que el licitante participante sea MIPYME podrán participar con ese carácter debiéndolo acreditar con una copia del documento expedido por una autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, presentar el escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con este carácter de acuerdo a lo señalado en el formato D de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la LAASSP.
- V. Formato de integridad de conformidad con el artículo 29 IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (formato E).
- VI. Modelo del manifiesto a que se refiere la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas formato F.
- VII. Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 65%, el cual forma parte de la presente convocatoria. Formato G.
- VIII. Copia del comprobante de domicilio fiscal, adjuntado una fotografía de la fachada de dicho domicilio.
- IX. Declaración Fiscal anual 2018 y/ últimos pagos 2019.

4. **Consideraciones Generales:**

- I. Penas convencionales: Las penas convencionales por atraso en la entrega de los elementos que constituyan la solución será del 1% diario hasta completar el porcentaje del 10% correspondiente a la garantía.
- II. El licitante deberá elaborar su oferta en moneda nacional (pesos mexicanos), desglosar el precio unitario e incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- III. El licitante ganador deberá asignar un ejecutivo de cuenta durante la vigencia de la contratación que pueda ser contactado de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
- IV. Vigencia del servicio: 12 meses naturales a partir de la entrega del servicio.





ANEXO NO. 2

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Los licitantes participantes deberán enviar su Propuesta Técnica y la documentación que se enlista a continuación, en papel membretado, dirigidas al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y debidamente firmadas (no rubricadas) por el representante legal:

Los licitantes participantes deberán entregar dentro del sobre que contenga su Propuesta Técnica las garantías y documentación que se enlista a continuación, en documento original para cada una de las partidas que oferte:

1. Carta del Oferente elaborada en papel membretado firmada por el representante legal, no rubrica, donde declara contar con los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto en su totalidad.
2. Carta del Oferente elaborada en papel membretado firmada por el representante legal, no rubrica, garantizando brindar un tiempo de respuesta máximo de 1 (un) día hábil en caso de fallas en los componentes (materiales y/o contenidos), con un horario de atención y servicio de resolución de problemas en horas y días hábiles durante el periodo de contratación.
3. Carta del Oferente bajo protesta de decir verdad, elaborada en papel membretado, firmada por el representante legal, no rubrica, donde declara contar con todos los medios necesarios para realizar las adecuaciones necesarias a los espacios designados para la realización de los Talleres, evitando la doble facturación. Los Talleres y sus materiales deberán estar listos y funcionando desde el primer día de la vigencia del contrato y hasta la conclusión de éste.
4. Carta del elaborada en papel membretado, firmada por el representante legal, no rubrica, donde deberá proporcionar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los materiales. El mantenimiento y el personal necesario serán responsabilidad del proveedor adjudicado.
5. Carta del elaborada en papel membretado, firmada por el representante legal, no rubrica, donde se compromete a reemplazar cualquier parte o pieza para el ensamblaje de los robots, durante todo el periodo del contrato.
6. Carta del elaborada en papel membretado, firmada por el representante legal, no rubrica, donde deberá proporcionar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos. El mantenimiento y el personal necesario serán responsabilidad del proveedor adjudicado.
7. Carta del oferente en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a acatar las disposiciones y sistemas de vigilancia del CONALEP.
7. Carta donde manifieste que los viáticos y gastos de traslado de su personal técnico, así como la mano de obra que realice dicho personal durante la vigilancia del contrato no tendrán costo adicional para CONALEP.



8. Carta en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado deslinda a CONALEP de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole que por motivo de la contratación causare el personal de su empresa.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CARTAS ADICIONALES (PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)

1.- Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la entrega de una póliza de fianza expedida por una institución autorizada en los términos de las disposiciones aplicables, a favor del "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"; dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato, de conformidad con los Artículos 81 fracción II y 85 fracción III del Reglamento de la LAASSP.

La garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo. Para la expedición de la fianza se deberá observar el texto el que se entregará al ganador.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible.

2.- Los licitantes a la entrega de los bienes, deberán presentar el escrito al que alude la Regla 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA", a fin de ratificar la manifestación que presenten en su propuesta referente a la Regla No. 8 del grado de contenido nacional de los bienes ofertados, por lo que el área encargada de recibir los bienes deberá conservar los documentos originales y proporcionará copia al área contratante a efecto de que exista evidencia en el expediente de contratación.

3.- Carta sobre vicios





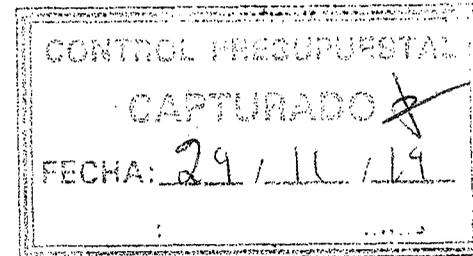
00000318

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE COMPROMISO

No. de compromiso 012713

CALENDARIO PRESUPUESTAL	
MES	IMPORTE
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ 5,985,600.00
TOTAL	\$ 5,985,600.00



Partida presupuestal: 33301
 Programa presupuestal: E007
 Fuente de financiamiento: RECURSOS FISCALES
 No. de contrato: CAS-LP-70-2019-CON-02

Descripción: LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA INMERSIVA BASADA EN REALIDAD VIRTUAL, REALIDAD AUMENTADA O REALIDAD MIXTA PARA PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP.

SOLICITA		ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ	
NOMBRE	<u>Iván Flores Benítez</u>	<u>X</u>	NOMBRE	<u>Araceli Duarte Piña</u>
PUESTO	<u>Director Corporativo</u>	PUESTO	<u>Subjefe Técnico Especialista</u>	<u>Coordinadora de Presupuestos y Finanzas</u>